

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2016-0026

Clase de proceso: ejecución sentencia

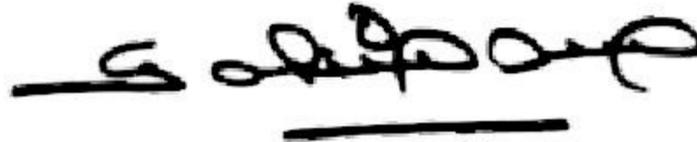
En atención a la solicitud anterior, y por cuanto le asiste razón al peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. resuelve:

a) Aclarar que el menor Andres Felipe Cárdenas Ávila Barrera se encuentra representado por su madre **Mayury Jeaneth Ávila Barrera**.

b) El nombre del demandado es Daniel Humberto Vargas Maldonado y no como se indicó en auto del 6 de septiembre de 2021.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma que indica el art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ